

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01
			Versión 01
			Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 27
(2 de junio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS SABADOS DE LA
VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021) PARA TÉRMINOS
CONTRACTUALES EN LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S"

La Gerente de la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S, en uso de sus facultades
Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "...La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad..."

Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio".

Que con el propósito de dar efectivo cumplimiento al desarrollo de los procedimientos contractuales, se hace necesario declarar hábiles los días sábados exclusivamente para efectos contractuales en cada una de las dependencias que por competencia transversal tengan competencia.

Que la jornada de trabajo para los días señalados en el inciso anterior será continua y estará comprendida entre 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, para los funcionarios que desarrollan esta función.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE hábil para términos contractuales los sábados de la vigencia 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios de la entidad encargados de los procesos contractuales y los demás cuya competencia sea transversal para los mismos, laborarán los días señalados en el artículo anterior en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

		RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	
Fecha:	2009/12/10	15.06.01	Versión 01
			Página 2 de 2

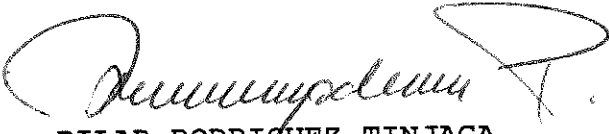
Parágrafo. El servicio de atención al ciudadano en relación con dichos procesos será prestado en el horario definido como jornada laboral, de acuerdo al inciso anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a las dependencias involucradas en el proceso y publíquese este acto administrativo en página web de la Entidad.

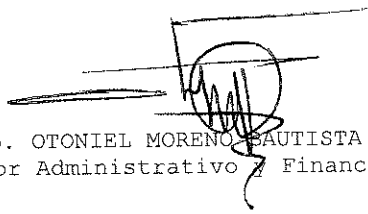
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Floridablanca, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


PILAR RODRIGUEZ TINJACA
GERENTE.


Vo. Bo. JEYSER MAURICIO RODRIGUEZ BALAGUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo. OTONIEL MORENO BAUTISTA
Subdirector Administrativo y Financiero